

Regidores. ñes eliceo escribano de la residencia que toma el señor licenciado diego gomez de mena y habiendo hecho relacion á la ciudad de ciertos órdenes que debe aguardar la justicia y regimiento acordado que para mejor guardar lo que debe y esta obligado en cumplimiento y obediencia de las leyes reales que el señor procurador mayor lleve luego un traslado de los dichos autos acualquiera de los letrados desta ciudad para que los vea y de su parecer en este cabildo mañana martes veinte y siete (días) deste mes y para oírle se de villete á los ocho y con lo que se acordare se asentaron las dichas ordenes en el libro deste cabildo é se ordenare lo que mas convenga.

Sobre la alhondiga que se haga visita.

Este día la ciudad acordo que el señor corregidor desta se sirva con el diputado regidor de la alhondiga por ante el presente escribano mayor de cabildo hacer luego visita de las medias que en la dicha alhondiga hay y de las demas cosas que á ello toque y convengan poner remedio mandando que con las medias que se hubiere de medir esten celladas y fieles conforme á los padrones y esto se haga judicialmente para que conste dello y pongan remedio en todo.

Fiestas de la concepción.

Este día trujeron á el cabildo los señores comisarios de la fiesta de nuestra señora un acuerdo de las que se debian hacer en celebracion de la fiesta de la concepcion de nuestra señora el cual habian llevado á su exelencia señor virey que el tenor del dicho memorial con lo acordado á cada capitulo que esta al margen del es como se sigue.

Exelentísimo señor lo que se ha conserido y tratado cerca del orden que han de tener las fiestas que se han de hacer en celebracion de la limpia concepcion de nuestra señora remitiendo el mejor orden al mandato y parecer de vuesa exelencia es lo siguiente.

Lo primero parece sera cosa conveniente que se haga un estandarte por la ciudad de tafetan azul de castilla que en el un lado se borde la imagen de la limpia concepcion de nuestra señora y

á sus pies las armas de la ciudad y en el otro las armas reales el cual ha de llevar el alferes desta ciudad sacandole de las casas del cabildo el jueves por la mañana seis de diciembre á pie acompañandole el señor arzobispo y su cabildo á la iglesia mayor donde se ha de bendecir en la misa que el señor arzobispo dijere en cuyas manos se ha de hacer el juramento de que esta ciudad guardara y defendera lo determinado por su santidad en este misterio en conformidad del que se juro en españa que se llevara escrito por el escribano del cabildo con el poder que la ciudad ha de otorgar á los comisarios que la han de hacer.

Y el dicho estandarte se ha de quedar en el altar mayor de la dicha iglesia de donde despues de visperas se ha de sacar por el dicho alferes á pasear por las calles de la ciudad con el mismo acompañamiento del arzobispo y los dos cabildos acaballos hasta volverlos á las casas del cabildo adonde se ha de quedar y llevar al señor arzobispo á su casa.

Cerca de la forma con que se ha de acompañar el dicho estandarte y han de ir los dos cabildos se duda si en cuanto asi el alferes con el estandarte que lleva respecto de las insignias del ha de ir en medio del arzobispo y corregidor yendo el dicho arzobispo al lado derecho del alferes y el corregidor al izquierdo ó si ira el estandarte á mano derecha del arzobispo y el corregidor al lado izquierdo y yendo el dicho arzobispo en medio porque la forma en que los dos cabildos parecen vayan es guardando la que acostumbran cuando concurren en los actos del santo oficio que es que el cabildo cecular da la mano derecha al eclesiastico siguiendo la antigüedad desde el dean hasta acabar el cabildo y desde el acalde mas antiguo hasta escribano de cabildo y la declaracion de lo que en esto se ha de guardar suplica esta ciudad á vuesa exelencia la acuerde para que se guarde y eecute.

Mexico 20 de noviembre de 1618.

Decreta su exelencia sobre como se ha de asistir y han de ir los dos cabildos eclesiastico y cecular.

Inconvenientes que se suelen ofrecer en estas concurrencias y no haber ejemplo de que esto se haya hecho en ninguna ciudad de españa parece que podra el cabildo llevar el estandarte y al alferes que ha de ir entre el corregidor y alcalde ordinario mas antiguos y en caso que el prelado y el cabildo de la iglesia le salgan á recibirle á la puerta della se dara la mano derecha al prelado y cabildo eclesiastico. Y el corregidor y el cecular iran á la izquierda y el acompañamiento á caballo tiene los mismos inconvenientes arriba dichos y asi se escusara y el día de la procesion se podra llevar el dicho estandarte en la forma referida entre el corregidor y alcalde ordinario mas antiguo y en caso que no se conforme en esto se podra dejar lo que toca á este punto.

Prosigue el memorial.

Ase conserido que el día de la procesion general sea el mismo día de Nuestra Señora de la Concepcion á ocho de diciembre y que salga de la iglesia mayor lo mas temprano que se pudiere acompañada de todas las religiones y cofradias continuando desde la iglesia mayor por la calle de san francisco donde en un arco triunfal y altar ha de estar la imagen de nuestra señora que dan los plateros y el cabildo desta ciudad ha de tomar las varas del patio que allí estara prevenido entrando devajo dicha imagen de nuestra señora que la han de llevar clerigos revestidos prosiguiendo la procesion por la dicha calle hasta entrar por la puerta principal de la cerca de san francisco y salir por la otra volviendo por la calle de las descaldas á la de tacuba hasta entrar en la iglesia mayor por la puerta del perdon de llegada la procesion se ha de decir la misa de pontifical por el señor arzobispo dejando la imagen en la dicha iglesia donde se celebrara el ochabarro por la iglesia y religiones en la forma siguiente.

Las visperas deste día de nuestra señora y misa del día siguiente toca á la orden de santo domingo.

Las visperas del tercero día la orden

de san francisco con la misa y sermon que es el lunes.

Las visperas deste día y misa y sermon del martes toca á la orden de san agustin.

Las visperas y cermon y misa del miercoles les toca á la orden del carmen.

Las visperas deste día y misa y cermon del jueves toca á la orden de la merced.

Las visperas desta tarde y misa y cermon del viernes toca á la compañía de jesus.

Las visperas desta tarde y el sermon y misa y remate de la octava á la catedral y este día cesaron, digo, se sacara la imagen de nuestra señora al rededor de la iglesia. Para las visperas solemnes del viernes vispera de nuestra señora que dice la catedral y misa del día envia la ciudad la cera y hace invenciones de juegos y salvas de artilleria y esca noche del viernes ha de haber luminarias. Item este día viernes despues de las visperas dando su exelencia licencia saldra la mascara de la plateria que es muy lucida y asi mismo hace el sarao del día de nuestra señora en la tarde.

En cuanto al día de la procesion y calles por donde ha de ir y visperas y octava de la fiesta su exelencia lo remite á lo que el prelado y cabildo dispusieren y da licencia á el desta ciudad para que haga de su parte en esto todo lo que conviniere á la solemnidad de ella.

Y para que todos estos actos se autoricen con todo el aplauso honra y autoridad pusible se suplique por parte de ambos cabildos al exelentísimo virey desta nueva españa y real audiencia asista á ellos ó por lo menos á las visperas del (día) viernes vispera de nuestra señora 7 de diciembre y á la procesion y solemnidad del día de nuestra señora y los mas que su exelencia y real audiencia fueren servidos.

La cofradia del santísimo sacramento ofrece hacer uno día de la octava su fiesta de que envio recaudo sera

Decreta su exelencia.

Prosigue el memorial.

el sabado y trasferirse á el octavo que es el noveno y diez y seis de (noviembre diciembre).

3º Decreto su exelencia.

En cuanto al ir su exelencia y esta real audiencia á las visperas y procesion se hará como aquí se pide, y si sus ocupaciones dieren lugar á mas que esto lo procurara.

Prosigue el memorial.

Y que las calles por donde la procesion ha de ir esten con el mayordomo, digo, con el mayor adorno que sea posible se suplica á su exelencia dar licencia á los comisarios de la ciudad para que manden publicar y pregonar como esta el celebracion se hace este dia de nuestra señora para que todos los vecinos de las dichas calles las tengan aderesadas y adornadas y limpias con el mayor ornato de colgaduras altares y arcos que fuere pusible asistiendo los regidores que la ciudad señalare para que por calles ó cuadras hagan y cuiden del mejor ornato disponiendo esto desde luego por la prevencion que pide.

4º Decreto su exelencia.

Dese licencia á la ciudad y comisarios para esto y se les rncarga que acudan á ello con mucho cuidado.

Prosigue memorial.

Las fiestas de toros y cañas de los tres dias que la ciudad hace en la plaza pública seran á diez y nueve y á veinte y veinte y dos de diciembre desde año por no ser pusible poderse anticipar por no estar las cuadrillas dispuestas y las fiestas eclesiasticas impedir los demas dias y para los dias referidos estara todo dispuesto.

5º Decreto su exelencia.

A esto ya su exelencia tiene decretado á pedimento del cabildo desta santa iglesia que tiene por bien que asi se haga.

Lo que se ofrece considerable que dar aviso á vuesa exelencia es que los oficios de los sastres juveteros panaderos y los gorreros y sederos con los del arte mayor de la seda á pedimento desta ciudad y devocion de la virgen han dispuesto estos tres gremios cada uno de por si fiestas considerables en que han comenzado á gastar cantidad de pesos de oro y tiencn dispuesto parte dello para poderla hacer en servicio de la virgen y su limpia concepcion en el mes

de henero del año que viene de mil y seiscientos y diez y nueve servirse á vuesa exelencia de ordenar en esto lo que convenga para que ó prosigan en el efecto en los dias que vuesa exelencia les senalare ó desde luego se desistan deste cuidado proveyendo en todo lo que vuesa exelencia fuere cervido y mas convenga mexico veinte de noviembre de mil y seiscientos y diez y ocho años don geronimo montealegre francisco rodriguez de guevara luis pachó mejía don melchor de vera alonso sanchez monte-molin.

En lo que toca á las fiestas que en las calles y plazas deesta ciudad han de hacer esto efectivo se da licencia para que los hagan con toda la solemnidad y regosijos que pudieren advirtiend que las que hubieren de entender escaramuzas ó reseñas con armas de fuego ú otras en forma de mi licencia sean los primeros porque no concurran con la gente de guerra que se ha de conducir y levantar en esta ciudad para el socorro de las islas filipinas de que se podían seguir muchos inconvenientes.

6º Decreto su exelencia.

Habiendo visto la ciudad el dicho memorial y decretos en conformidad del acuerdo ir decretando á capitulo siguiente.

1º La ciudad.

En cuanto al primero se suspende en cuanto á sacar el estandarte porque no hay resolucion de lo conferido por la parte de la iglesia y en cuanto á el juramento que se ha de hacer se haga por los señores cuatro comisarios á á quienes esta ciudad da poder en forma y el escribano del cabildo lleve la forma del juramento por escrito comunicandolo con el arzobispo ó comisarios.

En cuanto al segundo se conforma con (que) este capitulo la ciudad con lo en el dispuesto y en su ejecucion acuerda que los comisarios libren en el mayordomo de la ciudad en los mil de los seis que estan librados para estas fiestas la cantidad que fuere necesaria para las visperas y misa de vispera y dia de nuestra señora y asi mismo consienten y libren lo necesario para pagos

y salvas de vispera y dia y luminarias generales se publiquen como esta acordado.

4º

En cuanto al cuarto se acuerda por la ciudad en conformidad deste capitulo que mañana veinte y siete deste se pregone como se celebra la fiesta de la limpia concepcion su mismo dia ocho de diciembre y como ha de ir la procesion general por las calles dichas en el capitulo y se pregonen que las limpien y cuelgen los vecinos con pena de treinta pesos y diez dias de carcel á el que no colgare su pertenencia y para que esto se haga lo mas lucidamente se acuerda que el señor depositario se ocupe desde la puerta de la iglesia mayor hasta las casas del secretario luis pardo en que se cuelge y aderece lo mas lucidamente que se pueda y ponga altares y ertiendese el colgar desde lo alto de la azotea hasta el suelo y el señor juan de torres loranca se ocupe desde la esquina hasta el convento de san francisco en el mismo ministerio y el señor alvaro de castrillo desde san francisco hasta la esquina del doctor villanueva por el convento de las descaldas y el señor leonel desde alli hasta las casas de don juan alfonso de sosa y desde esta esquina hasta las casas donde vivia don alonso de onate el señor gonzalo de cordova y desde esta esta esquina hasta la salida á la plazuela el señor cristobal de molina la plazuela del marquez hasta la iglesia al señor don fernando de angulo.

A todos los dichos señores se les da comision para que puedan compeler á todos los vecinos á que cuelguen y aderecen en conformidad con lo decretado por su exelencia y ejecuten las penas puestas y se manda á los tenientes de alguacil mayor desta ciudad y del campo que acuda cada uno dellos con uno de los señores comisarios como los señalare el señor alguacil mayor.

5º

En cuanto al quinto se ordena se notifique á los cuadrilleros esten prevenidos para estos dias y el señor alferez (venga) prevenga toros garrochas varas y bastones.

Asi mismo se acuerda que los señores jueces de la pulicra manden que se que se empiedren estas calles por donde ha de ir la procesion y se limpien y aderecen con la decencia conveniente.

Asi mismo dijo la ciudad que por cuanto el edificio de los portales de la plaza publica es muy antiguo y podria ser con la carga de la mucha gente tener ruina y previniendo esto y que no suceda ninguna desgracia mandaban y mandaron que los dueños del dicho portal y mercaderes de los que actualmente le avitan le apuntalen alto y bajo á su costa dentro del termino que el señalare para cuya vista y se lleva á devida ejecucion se nombre á el señor alguacil mayor.

Asi mismo dijeron que en las asoteas de las casas de cabildo en todas ellas no haya gente en las dichas fiestas pena de treinta pesos y se ponga un alguacil de guarda que el señor corregidor nombrare para que no consienta entrar á nadie.

Asi mismo se acuerda que cuiden de aderesar la plaza y suelo della el señor obrero mayor y procurador mayor y que echen arena y que este cual convenga y lo que fuere necesario libren en el mayordomo en los mil pesos destinados para estas fiestas.

Asi mismo se ordena que los porteros acudan y esten todo este novenario en la iglesia con los asientos desta ciudad y asi mismo los dias en que los oficios celebraren y no consientan que en ellos este nadie.

Y en cuanto á todas las demas cosas contenidas en el dicho memorial se remite á los señores comisarios para que lo ejecuten y dispongan como convenga.

Habiendo visto lo pedido por panaderos cerca de que se le señale dia para las fiestas y lo demas contenido en su pedimento. Visto dijeron que se les señalara un dia del mes de enero despues de pascua de reyes cual su exelencia les señalare para que corran toros y les señalara este dia tablado y en cuanto á la mascara que han de hacer los mismo

Panaderos.

y en cuanto á lo eclesiastico acudan al señor arzobispo para que se les señale día y se les notifique.

Plateros

Visto lo pedido por los plateros se les concede que saquen su mascara la vispera de nuestra señora en la tarde y lo demas tocante á la imagen arco y lo demas tengan prevenido para el dia de nuestra señora y el sarao el mismo dia en la tarde y la junta literal el ultimo dia que la iglesia celebrare en la tarde.

Sastres.

Visto lo pedido por los sastres dijeron que podian hacer sus fiestas para el mes de enero despues de pascua de reyes los dias que su exelencia señalar y para estos se les señalara memorial á su exelencia y fianzas y les daran y en las (fianzas) fiestas eclesiasticas, acudan á el señor arzobispo.

Arte mayor.

Visto las fiestas que han de hacer el arte mayor de la seda y lo por ellos pedido dijeron que en cuanto á los padrinos para el mantenedor solamente se pedira á los señores alcaldes ordinarios del año que vienen les apadrinen hasta presentarle en el puesto y en su compañía vayan los señores luis de tovar correo mayor y don fernando de la barreira y en cuanto á el tablado para el dicho torneo que piden se les dara suficiente el dia de su fiesta (el dia de.) En cuanto enarbolar la bandera acudan á su exelencia y en cuanto á las arcabuces que piden ya esta comunicado con su exelencia que se les de dando fianzas de volverlos segun y como se les (dice) diere y den memorial á su exelencia y el dia que se les señala para este torneo sera en el mes de enero despues de reyes el dia que su exelencia les señalar y se les notifique este decreto y para si quieren celebrar en la iglesia mayor fiesta acudan á el sen arzobispo para que les señale dia.

Don Geronimo Montealegre.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico
martes por la mañana veinte y siete
de noviembre*

de mil y seis cientos y diez y ocho años

se juntaron á cabildo don geronimo de montealegre corregidor francisco escudero figueroa simon enriquez juan de torres loranca luis pacho mejia don melchor de vera don fernando de angulo luis de tovar godines cristobal de molina regidores.

Entro antonio gonzales portero y certificado haber llamado á cabildo á todos os caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo martes ocho, digo, á las ocho de la mañana veinte y siete de noviembre de mil y seis cientos y diez y ocho años para ver ciertas ordenes que da el señor licenciado diego gomez de mena juez de residencia y llamese á los letrados y para oír al señor depositario en razon del rastro y no falte ninguno de vuesa señoria don geronimo de montealegre.

Vesita del licenciado mena.

Este dia habiendose la ciudad juntado á ver el auto que proveyo el señor licenciado diego gomez de mena oidor desta real audiencia y juez de residencia de don alonso tello de guzman sus ministros y oficiales en que ordena y manda que este cabildo tenga cuidado de que los papeles del archivo esten compuestos y con inventario so pena de mil pesos á cada regidor y de suspension de su oficio por un año y que procure que no haya daños en el alhondiga ni no los permita causar al alcaide escribano y alguacil della protestando como ante todas cosas protesta que hara y cumplira lo que es de su obligacion y se mande por leyes de estos reinos como lo ha hecho hasta aqui acuerdo que el señor procurador mayor á consejo de los letrados desta ciudad ó cualquier dellos apele de lo asi proveido y mando por el dicho juez de residencia por esta real audiencia como cosa en que parece haberse esedido de la comision que hubo para tomarla.

La ciudad acuerda que en los tabla-

dos de la audiencia ordinaria en el principio debajo del balcon pegado al de la esquina de la ciudad se le de á don alonso tello de guzman corregidor que fue desta ciudad cuatro varas de tablado (para) para su casa para las fiestas presentes.

Rastro.

Este dia habiendo oido al señor depositario general y entendido que de lo que esta destinado y señalado de lo que se ha de hacer el rastro y pago que es el de las sobras de la alcabala no se han podido juntar toda la cantidad mas de cien solamente, digo, mas de tan solamente cuatro mil y tantos pesos y que se halla vendra á faltar para la compra del dicho rastro tres mil y quinientos pesos poco más ó menos y que la ciudad sus propios della es deudores ó la alcabala de tres mil pesos y que como es notorio los propios están agora con los grandes gastos que han tenido tan tenues que no pueden satisfacer y asi por lo que pide la execucion y brevedad de la satisfacion y paga de la dicha casa para que el dicho rastro se haga por la gran utilidad que se sigue acuerda esta ciudad que se de poder al mayordomo desta ciudad para que el prestamo que ofrecieren los criadores y demas personas que han de gozar del dicho rastro los con intervencion del señor depositario general lo cual se ponga en una tienda donde este manifiesto y obligue el dicho mayordomo á esta ciudad y sus propios y á la renta que por el dicho rastro se causare á la seguridad de lo que prestaren hasta la cantidad de los dichos tres mil y quinientos pesos en tal manera á que se les volvera cada y cuando que lo pidan ó se les descontara de los arrendamientos que hicieren de los corrales y citios que se les señalare en el dicho rastro y para que se admita este prestamo y se puedan hacer las obligaciones se lleve este acuerdo á su exelencia por el señor procurador mayor y luis de tovar para que siendo servido lo confirme y esto se acuerda de conformidad.

Don Geronimo Montealegre—Simon Henriquez—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico
viernes siete de diciembre de mil
y seis cientos y diez y ocho años á las
nueve de la mañana*

se juntaron á cabildo don geronimo gutierrez de montealegre corregidor desta ciudad por su magestad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor francisco escudero de figueroa simon henriquez depositario general desta corte luis pacho mejia don fernando de angulo reinoso don andres de valmaceda alonso sanchez montemolin cristobal de molina regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo desta ciudad y certificado haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad, digo, que hay en ella con el villete del tenor siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes siete de diciembre á las ocho de la mañana para dar poder á los caballeros comisarios de la fiesta de la limpia concepcion de nuestra señora para que juren su fiesta en manos de su señoria ilustrisima del señor arzobispo y no falte ninguno de vuesa señoria fecho en mexico en seis de diciembre de diciembre de mil y seis cientos y diez y ocho años don geronimo montealegre.

Este dia habiendose juntado la ciudad á dar poder en conformidad de lo tratado y dispuesto por los cabildos antecedentes para qe los señores comisarios francisco rodriguez de guevara luis pacho mejia don melchor de vera alonso sanchez montemolin hagan en nombre desta ciudad la solemnidad del juramento que se ha de hacer en manos del señor ilustrisimo arzobispo de mexico el cual se ha traido á este cabildo y habiendole visto se acuerda que el presente escribano mayor de cabildo lleve al señor al señor visorrey desta nueva españa para que le vea y con lo que su exelencia corrigiere ó acordare se haga y ponga en limpio y ese se otorgue por vuesa exelencia digo, por los dichos comisarios á los cuales se les de poder en forma cual de derecho se requiere para que en nombre desta ciudad y vecinos que son y adelante fue-